

**ACUERDO 015
03 DE OCTUBRE DE 2018**

Por el cual se hacen unas modificaciones al acuerdo No. 009 del 10 DE JULIO DE 2015 o Estatuto Docente del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar – La Guajira.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA
PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que confiere el literal "a" del artículo 29 de la ley 30 de 1992 y el literal "d" del artículo 76 de la ley 489 de 1998 y el Estatuto General vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Docente debe promover el desarrollo profesoral a través de requisitos acordes a la realidad y al carácter académico de la institución.

Que de acuerdo a los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, resulta relevante evidenciar las estrategias y avances logrados por los profesores en el Escalafón Docente para la aprobación, modificación y renovación de programas.

Que se hace necesario modificar los Capítulos I y V del Acuerdo No. 009 del 10 de julio de 2015 o Estatuto Docente de la institución para armonizarlo con la realidad institucional.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar los CAPÍTULOS I y V del estatuto docente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), los cuales quedarán así:

CAPITULO I

**DE LOS PRINCIPIOS, CAMPO DE APLICACION, NATURALEZA Y
CLASIFICACION DE LOS DOCENTES**

Artículo 1º - DEFINICION: Es docente del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar redefinido por Ciclos Propedéuticos, la persona natural, vinculada laboralmente para desarrollar actividades académicas y administrativas de educación superior.

Artículo 2º - DEFINICIÓN Y CAMPO DE APLICACIÓN: El Estatuto Docente es el reglamento que regula las relaciones entre el instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar y su personal docente, las condiciones de ingreso, régimen de vinculación, ejercicio, actualización, ascenso, promoción,



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

derechos y deberes, escalafón, evaluación del desempeño, distinciones y estímulos, situaciones administrativas, régimen disciplinario, retiro, inhabilidades e incompatibilidades; inspirado en la democracia, libertad de cátedra, libertad de expresión y libertad de pensamiento, sin que ningún credo político, filosófico o religioso pueda ser impuesto como oficial por las autoridades de la entidad, al profesorado y al estudiantado.

Artículo 3°- PROFESIÓN DOCENTE. Se entiende por profesión docente el ejercicio del proceso enseñanza-aprendizaje en una rama de la ciencia, el arte y la técnica, así como de la proyección social y/o investigación de carácter formativo dentro de las categorías que establece este Estatuto.

Artículo 4°- CLASIFICACION SEGÚN EL TIPO DE VINCULACION. Según su vinculación los Docentes podrán ser: de planta u ocasional.

- a) Los docentes de planta son aquellos que están amparados por el régimen especial previsto en la Ley 30 de 1.992 y aunque son empleados públicos, no son de libre nombramiento y remoción, salvo durante el período de prueba que será de cuatro (4) meses.
- b) Serán profesores ocasionales aquellos que sean requeridos transitoriamente por la Entidad para un período inferior a un (1) año, no son empleados públicos ni trabajadores oficiales y sus servicios serán reconocidos mediante resolución.

ARTICULO 5°-CLASIFICACION SEGÚN EL TIPO DE DEDICACION. Según su dedicación los Docentes podrán ser: de dedicación exclusiva, de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra.

- a) **Docente de Tiempo Completo:** Es aquel docente con dedicación de cuarenta (40) horas laborales semanales al servicio de la Institución, teniendo en cuenta los criterios, políticas y mecanismos de asignación académica establecidos por la Institución.
- b) **Docente de Medio Tiempo:** Es aquel docente con dedicación de veinte (20) horas laborales semanales al servicio de la Institución, teniendo en cuenta los criterios, políticas mecanismos de asignación académica establecidos por la Institución.
- c) **Docente por horas cátedra:** Es aquel docente con dedicación inferior a dieciocho (18) horas laborales semanales al servicio de la Institución, teniendo en cuenta mecanismos de asignación académica establecidos por la Institución. Los docentes de horas cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.
- d) Los docentes de dedicación exclusiva serán objeto de reglamentación posterior.

PARÁGRAFO 1. Para los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, la jornada laboral será definida por el responsable del programa en mutuo acuerdo con el docente de manera flexible, de acuerdo con las necesidades del servicio y la dedicación que tenga el



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

docente. Los horarios y distribución de las diferentes actividades académicas y administrativas serán contempladas en el formato de planeación de cada docente.

Artículo 6º- CLASIFICACION DOCENTES DE PLANTA: Los docentes de planta se clasifican en el escalafón según las siguientes categorías:

- a) Profesor Auxiliar
- b) Profesor Asistente
- c) Profesor Asociado
- d) Profesor Titular

Artículo 7º- ESTABILIDAD DOCENTE: Los docentes de planta están amparados por el escalafón y aunque son empleados públicos, no son de libre nombramiento y remoción, salvo en el periodo de prueba.

Artículo 8º- LA LABOR ACADÉMICA DEL DOCENTE: La labor académica se entiende como la planeación y organización de las actividades que cada docente desarrolla, en el marco del cronograma general de la Institución y de las especificidades de su respectiva unidad académica. La asignación de la labor académica debe ser consignada en el formato de planeación docente y debe ser coherente con la misión de la Institución, las prioridades de desarrollo de los docentes, la categoría en el escalafón y su dedicación, basadas en una concepción integral del desarrollo de las funciones y compromisos básicos del docente como son las actividades académicas y administrativas, las cuales deberán estar enmarcadas en los planes y programas institucionales y deberán estar orientadas a favorecer su seguimiento y evaluación.

PARÁGRAFO: La labor académica del docente deberá ser definida en el periodo de planificación docente y será elaborada por periodo académico, la cual debe ser concertada entre el docente y el responsable del programa, de acuerdo a las necesidades institucionales, propuestas, perfiles, competencias e intereses del docente.

ARTÍCULO 9º- DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN: Todo docente de tiempo completo y de medio tiempo debe estar vinculado por lo menos a dos de las tres actividades misionales: docencia, investigación y proyección social, siendo la docencia una de ellas, las cuales deberán estar consignadas en el formato de planeación docente. La institución determinará los plazos para la presentación de la respectiva planeación académica por parte de los docentes a los Responsables del Programa y de estos a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO. De acuerdo a las necesidades, el rector podrá designar funciones administrativas a los docentes, los cuales no tendrán necesidad de desarrollar actividades de Proyección Social e Investigación siempre y cuando la dedicación a las funciones



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

administrativas que desarrollen lo ameriten y teniendo en cuenta el tiempo mínimo de dedicación a la docencia directa.

ARTÍCULO 10°- ACTIVIDADES EN DOCENCIA DIRECTA: La docencia se desarrollará en forma directa e indirecta. La docencia directa comprende el acompañamiento del estudiante por parte del docente en un encuentro personal (clase, taller, foro, discusión guiada, seminario, análisis de artículos etc.), con la finalidad de brindar una formación de acuerdo al currículo diseñado, para que de esta manera exista una alineación entre el construir, reflexionar, analizar, criticar y consolidar estructuras de pensamiento que le permitan desarrollar competencias habilidades y valores. La asignación en docencia directa será de la siguiente manera:

- 1o. A los docentes de tiempo completo se les asignará un mínimo de cuatro (4) y un máximo de dieciséis (16) horas semanales en docencia directa, como parte de su labor académica.
- 2o. A los docentes de medio tiempo se les asignará un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) horas semanales en docencia directa, como parte de su labor académica.

ARTÍCULO 11°- ACTIVIDADES DE DOCENCIA INDIRECTA. La docencia indirecta es la situación que produce la relación entre el estudiante y el docente de manera didáctica como lo es la preparación de las clases, la evaluación de parciales y trabajos académicos y la asesoría académica a los estudiantes.

ARTÍCULO 12°- PREPARACIÓN DE CLASES. El número de Horas Laborales semanales (HLS) para la preparación de la docencia directa será de la siguiente manera:

- a) Asignatura a ser orientada por primera vez se asignarán dos (2) horas laborales semanales de preparación.
- b) Asignatura a ser orientada por segunda vez se asignará una (1) hora de preparación.

ARTICULO 13°-. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL: el número de horas laborales semanales destinadas a la evaluación estudiantil (elaboración de cuestionarios o estrategias evaluativas, realización y calificación de pruebas orales o escritas y evaluación de tareas, trabajos, proyectos, informes, talleres, entre otros) será de una (1) hora semanal por cada grupo de estudiantes asignado al docente.

ARTÍCULO 14°- ASESORÍAS A ESTUDIANTES. El tiempo de asesoría a estudiantes debe contemplar: el horario, el lugar y el grupo de alumnos a los cuales se atiendan. Por esta actividad, se asignará una (1) hora semanal por cada grupo de estudiantes asignados al docente.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ARTÍCULO 15°- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. El número de Horas Laborales Semanales para esta actividad es el siguiente.

- a. Elaboración y ejecución de un proyecto de investigación: El tiempo asignado para esta actividad será de seis (6) horas semanales para los docentes de tiempo completo y tres (3) para los docentes de medio tiempo, por cada Proyecto a desarrollar, sin exceder el tiempo máximo establecido según la dedicación.
- b. Participación en el comité de investigación, comité editorial o arbitraje de artículos: El tiempo asignado será de una (1) hora semanal por cada actividad.

PARÁGRAFO: en el caso de que un proyecto de investigación requiera mayor tiempo de dedicación el docente presentará la solicitud al responsable del programa en la cual justifique el tiempo requerido mediante una propuesta inicial.

ARTÍCULO 16°- ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL. La institución reconocerá seis (6) horas semanales para los docentes de tiempo completo y tres (3) para los docentes de medio tiempo, por cada proyecto a desarrollar.

ARTÍCULO 17°- El tiempo para completar la jornada laboral del docente establecido por la ley, será asignado a la realización de uno o varios proyectos institucionales, los cuales podrán ser de investigación, proyección social, o actividades de apoyo académico o administrativo.

ARTÍCULO 18°-. DEDICACIÓN DE TIEMPO A OTRAS ACTIVIDADES: el tiempo de dedicación a otras actividades se organizará de la siguiente manera:

- a) Reuniones de la unidad o campos de formación: se destinará 1 hora mensual.
- b) Reuniones por representatividad en comités y consejos, siempre que no se reciban honorarios por la asistencia: se destinará 1 hora mensual.
- c) Asistencia a reuniones generales: se destinará 1 hora mensual.
- d) Participación en proyectos de desarrollo institucional (diseño de programas académicos con fines de registro calificado, renovación o modificación, elaboración del plan de desarrollo institucional, autoevaluación y acreditación): será definido por el rector previa concertación con los docentes participantes.
- e) Dirección, asesoría o evaluación de modalidades de grado: Para calcular la Hora Laboral Semanal (HLS) correspondiente a evaluación, asesoría o dirección de Proyectos de investigación, monografías de grados e informes de práctica y las demás contempladas por la institución, se tendrá en cuenta lo siguiente: Por dirección una (1) hora semanal por cada documento liderado por el docente. Por asesoría una (1) hora semanal por cada documento asignado al docente. Por



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar - La Guajira Colombia

evaluación se asignará una (1) hora semanal por cada documento asignado al docente.

PARÁGRAFO. Como máximo se asignarán dos (2) documentos al semestre de cualquiera de las modalidades de grado establecidas por la institución, teniendo en cuenta el perfil del docente.

ARTÍCULO 19º- Ningún docente de tiempo completo o medio tiempo podrá desempeñar simultáneamente otro empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en la que tenga parte mayoritaria el Estado. Se exceptúan las asignaciones establecidas en el artículo décimo noveno de la ley 4 de 1992.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 56º- La evaluación docente es un componente del sistema de autoevaluación institucional concebida como un factor de análisis, medición y calificación del desempeño del profesor en las funciones que le competen y le sean asignadas como labor académica. Comprende una evaluación del ingreso y del desempeño docente, que deben conducir hacia un subsistema de autoevaluación de condiciones de calidad.

- a) **EVALUACIÓN DE INGRESO.** Es la evaluación que se le realiza al docente para efecto de su vinculación a la institución, teniendo en cuenta su hoja de vida y una evaluación de selección mediante un concurso de méritos.
- b) **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.** Es la evaluación que se realizan en la institución para medir el desempeño del docente y su inclusión en el escalafón. Se realiza mediante una heteroevaluación, una autoevaluación y una evaluación del responsable de Programa. Las actividades se evaluarán semestralmente de acuerdo a lo consignado en el formato de planeación docente concertado y aprobado semestralmente.

ARTÍCULO 57º- PROPÓSITOS. Son propósitos de la evaluación de ingreso y desempeño docente:

- a) Establecer mecanismos que permitan impulsar el mejoramiento docente que se traduzca en un desarrollo institucional.
- b) Definir políticas y programas de cualificación y perfeccionamiento de los docentes.
- c) Decidir sobre el ingreso y permanencia del docente
- d) Servir de referente para el otorgamiento de estímulos y distinciones
- e) Aportar al proceso de Autoevaluación.

PARÁGRAFO. La evaluación de ingreso está establecida en el presente Estatuto Docente en los artículos del 23º al 37º.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar - La Guajira Colombia

ARTÍCULO 59°- FUENTES DE INFORMACIÓN. Para la evaluación del docente la información provendrá de las diversas fuentes y personas que interactúan con el profesor evaluado. Como mínimo deben ser consultados:

- a) El mismo profesor (Autoevaluación)
- b) Los estudiantes (Heteroevaluación dirigida por el estudiante).
- c) Responsable del Programa (Heteroevaluación por autoridad académica).

PARÁGRAFO 1°. Si el docente se desempeña en dos (2) o más programas curriculares o unidades académicas, se tomará la información de cada una de ellas. El Responsable del programa se encargará de hacer la ponderación de los resultados de la evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 2°. En los casos en que un docente se encuentre desempeñando funciones administrativas o de otro tipo que no impliquen contacto directo con los estudiantes, la evaluación será realizada por el superior inmediato, aplicando los instrumentos de evaluación utilizados para funcionarios administrativos.

ARTÍCULO 60°- ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DOCENTE. La instancia que coordina y lidera el proceso de evaluación del personal docente de la Institución será el Responsable del Proceso de Acreditación institucional de acuerdo a los parámetros definidos y validados por los docentes.

ARTÍCULO 66°- PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE: La evaluación de los docentes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, Guajira, tendrá la siguiente ponderación:

PONDERACION DE LA EVALUACION DOCENTE						
ITEM	DESCRIPCION DEL FACTOR	NIVEL DE DESARROLLO DEL FACTOR				
		INSF.	ACEP.	SATIS.	EXC.	CALF. FINAL
1	HETEROEVALUACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE: es la evaluación de la docencia directa en relación a los aspectos técnico - pedagógicos que comprenden las actividades en el aula de clases. Son entre otros, la planeación del trabajo docente, la metodología utilizada, evaluación, asesoría y relaciones con los estudiantes.					
2	HETEROEVALUACIÓN DOCENTE POR AUTORIDAD ACADÉMICA: Desempeño del cargo, es la capacidad de planeación, responsabilidad, rendimiento en el					



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ACUERDO

	trabajo, colaboración, relaciones, puntualidad y participación en proyectos de investigación y/o proyección social.					
3	AUTOEVALUACIÓN DOCENTE: es la percepción que tiene el docente frente a su labor académica, su liderazgo y a la forma como desarrolla sus valores, principios y relaciones interpersonales, manteniendo una comunicación con los integrantes de la comunidad estudiantil que genere un ambiente de cordialidad y respeto.					
PUNTAJE TOTAL						

Convenciones:

INS: Insuficiente;
ACEP: Aceptable;
SAT: Satisfactorio;
EXC: Excelente
CALF: Calificación

ARTÍCULO 67°- INTERPRETACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Para efectos del objeto de la evaluación ésta tendrá la siguiente puntuación:

Insuficiente: 0.0 - 2.9
Aceptable: 3.0 - 3.5
Satisfactorio: 3.6 - 4.4
Excelente: 4.5 - 5.0

ARTÍCULO 68°- PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN: La evaluación final del docente será de carácter anual; calificación que se obtendrá al promediar los periodos académicos de ese año.

PARÁGRAFO 1°. La calificación final del docente se ponderará así:

- La heteroevaluación dirigida a los estudiantes tiene un valor del 40%.
- La evaluación por autoridad académica (Responsable de programa) tiene un valor de 40%.
- La Autoevaluación del docente tiene un valor del 20%.

ARTÍCULO 69°- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN: Los resultados de las evaluaciones serán tenidas en cuenta para: el ingreso, permanencia; promoción en el escalafón; el otorgamiento de comisiones de estudio, estímulos distinciones y capacitación.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ARTÍCULO 70°- CALIFICACIÓN ACEPTABLE O INSUFICIENTE: Cuando el resultado de la ponderación de la evaluación de un docente sea aceptable o insuficiente, será direccionado a través del responsable del programa mediante un plan de mejoramiento, quien deberá hacer el respectivo seguimiento hasta lograr las mejoras establecidas.

Artículo 71°- En caso de que el docente a su vez desempeñe funciones administrativas, tal circunstancia no lo exonera de la aplicación de la evaluación establecida en el presente reglamento y de las implicaciones que de ella deriven.

Artículo 72°- EXCELENCIA ACADÉMICA: Al docente cuyo puntaje de evaluación esté entre 4,5 y 5 puntos, se le hará un reconocimiento público a su excelencia académica. Igual se procederá con quien obtenga un reconocimiento Nacional o Internacional en el campo de las ciencias, artes, la técnica u otras áreas del saber. Para tales efectos el docente deberá presentar dicho reconocimiento ante el Consejo Académico de la institución, quien se encargará de realizar los trámites correspondientes.

Artículo 73°- NOTIFICACIÓN: La notificación de la evaluación docente se realizará por intermedio del Responsable del Programa.

Artículo 74°- RECURSOS: Contra la evaluación docente proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario y Apelación ante el Consejo Académico, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión respectiva. Vencido el término sin presentación de Recursos, la decisión quedará en firme.

ARTÍCULO FINAL: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan del Cesar, a los tres (03) días del mes de octubre de 2018.


JOSE GREGORIO ROIS ZUÑIGA
Presidente


ADRIANA MARCELA FELIZZOLA DAZA
Secretaria



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61
Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404
Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co
San Juan del Cesar – La Guajira Colombia